



Cartelera virtual-página web institucional: www.tce.gob.ec

A:

➤ Público en General

Se les hace conocer que, dentro de la causa No. 265-2024-TCE se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

"AUTO DE ADMISIÓN

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL. - Quito Distrito Metropolitano, 02 de diciembre de 2024.- A las 15:50.- **VISTOS.** – Agréguese al expediente el escrito presentado a través del correo electrónico de la Secretaría General de este Tribunal, firmado electrónicamente por la señora Teresita Bermeo Pesantez, y por su abogado patrocinador, el 28 de noviembre de 2024.

ANTECEDENTES. -

1. El 22 de noviembre de 2024, se recibió a través de recepción documental de la Secretaría General de este Tribunal, un escrito¹ firmado físicamente por la señora Teresita de los Ángeles Bermeo Pesantez, quien comparece por su propios y personales derechos, patrocinada por el abogado Leonardo Morales Ordóñez. A este escrito se agregan anexos²; la compareciente en su parte pertinente señala que, interpone una denuncia por una presunta infracción electoral muy grave, tipificada y sancionada en el numeral 14 del artículo 279 del Código de la Democracia³, esto es por presunta violencia política de género, en contra del señor Cristian Eduardo Zamora Matute, alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Cuenca.
2. El 22 de noviembre de 2024, se realizó el sorteo⁴ correspondiente y se asignó a la causa el número 265-2024-TCE; la competencia como juez de instancia se radicó en el doctor Fernando Muñoz Benítez, como consta en la razón⁵ sentada por el secretario general de este Tribunal.
3. El 25 de noviembre de 2024, se recibió el expediente de la presente causa en el despacho del juez de instancia, conforme consta en la razón⁶ sentada por la secretaria relatora ad-hoc.
4. El 26 de noviembre de 2024, en mi calidad de juez de instancia dispuse mediante auto⁷ de sustanciación que, la denunciante en el término de dos (2) días, completé su denuncia conforme lo dispuesto en los numerales 2, 3, 4, 5 y 7 del artículo 6 del

¹ Expediente fs. 3-5.

² Expediente fs. 1-2.

³ "Art. 279.- Las infracciones electorales muy graves serán sancionadas con multa desde veintiún salarios básicos unificados hasta setenta salarios básicos unificados, destitución y/o suspensión de derechos de participación desde dos hasta cuatro años. Se aplicarán a quienes incurran en las siguientes conductas: (...) 14. Incurrir en actos de violencia política de género."

⁴ Expediente fs. 7-8.

⁵ Expediente fs. 9.

⁶ Expediente fs. 10.

⁷ Expediente fs. 11-12 vta.



Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, y los numerales 2, 3, 4, 5 y 7 del artículo 245.2 del Código de la Democracia.

5. El 28 de noviembre del 2024, ingresó a través del correo electrónico de la Secretaría General de este Tribunal, un escrito⁸ firmado electrónicamente por la denunciante, señora Teresita de los Ángeles Bermeo Pesantez, y por su abogado patrocinador. Con este escrito se presentaron documentos⁹ y un video remitido al mismo correo electrónico, en calidad de anexos, buscando así dar cumplimiento a lo dispuesto por este juzgador en el auto de 26 de noviembre de 2024.

Con las consideraciones expuestas, al tenor de lo previsto en el artículo 70 numerales 1 y 5 del Código de la Democracia; y, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 10 inciso primero del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, en mi calidad de juez de instancia, **ADMITO A TRÁMITE** la denuncia por infracción electoral muy grave tipificada en el numeral 14 del artículo 279 del Código de la Democracia, presentada por la señora Teresita de los Ángeles Bermeo Pesantez, en contra del alcalde de la ciudad de Cuenca, señor Cristian Eduardo Zamora Matute; y en consecuencia, **DISPONGO**:

PRIMERO: Previo al trámite correspondiente, a través de la Secretaría General de este Organismo, se asigne una casilla contencioso electoral a la denunciante.

SEGUNDO: **Aceptar** el anuncio realizado por la denunciante en cuanto a la prueba testimonial, por lo que se dispone que, el día de la audiencia única de pruebas y alegatos, comparezcan a rendir su testimonio los siguientes ciudadanos: **i)** Señor José Efraín Villota Cardoso, con número de cédula 010105051-6, quien será notificado en el correo electrónico aseleyco@gmail.com ;y, **ii)** Señora Guadalupe del Carmen Ayala Banegas, con número de cédula 0104205513, quien será notificada en el correo electrónico aseleyco@gmail.com

La secretaria relatora ad-hoc de este despacho, remitirá a los correos señalados por la denunciante, los correspondientes oficios de convocatoria a los testigos antes indicados. Los testigos deberán comparecer a la diligencia portando su documento de identificación (cédula de ciudadanía o pasaporte vigente) y el certificado de votación actualizado.

Sin perjuicio de lo manifestado, será responsabilidad de la denunciante garantizar la comparecencia de los testigos que ha requerido en el día y hora señalados para la audiencia de esta causa.

TERCERO: **Citar** a través de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, con el contenido del presente auto, con la copia certificada de la denuncia, escrito de aclaración y el expediente íntegro en digital de la presente causa al denunciado, señor Cristian Eduardo Zamora Matute, alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Cuenca, en la siguiente dirección proporcionada por la denunciante:

"...el señor CRISTIAN EDUARDO ZAMORA MATUTE, será citado en las instalaciones de la Alcaldía de la Ciudad de Cuenca, Provincia del Azuay, ubicadas en las calles presidente Borrero y presidente Bolívar 7-67."

⁸ Expediente fs. 15-16.

⁹ Expediente fs. 16vta-21.



CUARTO: Fijar para el 16 de diciembre del 2024 a las 10h30, para que se lleve a cabo la audiencia única de pruebas y alegatos, a desarrollarse en la sala de audiencias ubicada en el segundo piso del Tribunal Contencioso Electoral, situado en las calles Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca, de esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano.

QUINTO: Se hace saber al denunciado que:

- a) Deberá designar un abogado defensor a fin de que les asista durante todo el proceso;
- b) De no tener un profesional de su confianza, el Tribunal Contencioso Electoral les asignará un defensor público para que ejerza su derecho a la defensa;
- c) De acuerdo a lo prescrito en el artículo 91 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales tiene cinco (5) días a partir de la citación para contestar el contenido de la denuncia, debiendo en el mismo escrito anunciar y presentar las pruebas de descargo. El escrito deberá ser presentado en las oficinas del Tribunal Contencioso Electoral, situado en las calles Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca, de la ciudad de Quito;
- d) Podrán acceder a todos los documentos constantes en el expediente, los cuales se encuentran a cargo de la Relatoría de este Despacho;
- e) Se le previene que, de no concurrir en el día, hora y lugar señalados y no justificar su inasistencia, la audiencia oral única de prueba y alegatos se llevará a cabo en rebeldía, conforme lo dispone el artículo 251 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia y 81 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral;
- f) Deberá señalar correo electrónico para futuras notificaciones.

SEXTO: Remitir atento oficio al titular de la Defensoría Pública, haciéndole conocer el contenido del presente auto, con el fin de que disponga la presencia de un defensor o defensora públicos en la referida audiencia, para garantizar el derecho a la defensa del presunto infractor; a tal efecto remítase con la copia certificada de la denuncia, escrito de aclaración y el expediente íntegro en digital de la presente causa.

Se requiere al señor defensor público, remita el listado con los nombres, apellidos, números celulares y correo electrónicos de contacto del o los defensores que sean designados en la presente causa.

SÉPTIMO: Oficiar con el contenido del presente auto al Comandante de la Policía Nacional del Distrito Eugenio Espejo, en su despacho ubicado en la ciudad de Quito, para que, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 257 del Código de la Democracia, garantice el orden público durante la audiencia oral de prueba y alegatos, que tendrá lugar el 16 de diciembre del 2024 a las 10h30, en la sala de audiencias del Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en la ciudad de Quito Distrito Metropolitano, en las calles Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca.

OCTAVO: La documentación con la que se dará cumplimiento a lo dispuesto en el presente auto, será entregada en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, situado en las calles Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca, de esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano.



En caso de remitirse la documentación a través del correo institucional secretaria.general@tce.gob.ec, perteneciente a la Secretaría General de este Tribunal, el escrito deberá contener firmas electrónicas validables en el sistema FirmaEc.

NOVENO: Notificar con el contenido del presente auto:

- A la denunciante, señora Teresita de los Ángeles Bermeo Pesantez, y su abogado patrocinador en el correo electrónico: lmoralesoase@gmail.com
- Al testigo, señor José Efraín Villota Cardoso, en el correo electrónico: aseleyco@gmail.com
- A la testigo, señora Guadalupe del Carmen Ayala Banegas, en el correo electrónico: aseleyco@gmail.com

DÉCIMO: Publicar el presente auto en la cartelera virtual-página web del Tribunal Contencioso Electoral.

DÉCIMO PRIMERO: Continúe actuando la abogada Cinthya Morales Quilambaqui, en su calidad de secretaria relatora ad-hoc de este despacho.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE. –" F) Dr. Fernando Muñoz Benítez, JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Lo que comunico para los fines de Ley. -


Abg. Cinthya Morales Q.
**SECRETARÍA RELATORA
AD-HOC**

